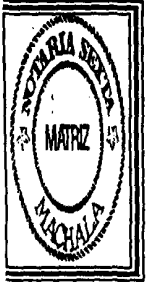


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
OROCONCENT S.A.-
CUANTIA: \$ 5.000,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **doce de Julio del año dos mil**
3 **once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los Señores: **Fredy Favian Aguilar**
6 **Espinoza**, de estado civil divorciado, de ocupación empleado
7 particular; y, **Rommel Euvin Coronel Miñan**, de estado civil
8 divorciado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliados en la
9 ciudad de Machala. Los comparecientes son mayores de edad, de
10 nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, a quienes de
11 conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a
12 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así:
13 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
14 cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la
15 Compañía Anónima **OROCONCENT S.A.**, al tenor de las
16 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen
17 al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su
18 voluntad de constituir una compañía: UNO) FREDY FAVIAN
19 AGUILAR ESPINOZA, divorciado; y, DOS) ROMMEL EUVIN
20 CORONEL MIÑAN, divorciado; hábiles ante la ley, de
21 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
22 Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes
23 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
24 mediante el presente acto constituyen, la compañía que se

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 denomina **OROCONCENT S.A.**; y, declaran así mismo que
2 vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y
3 cada una de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA:**
4 **ESTATUTOS.-** La Compañía **OROCONCENT S.A.**, que se
5 constituye mediante la presente escritura pública es de
6 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
7 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OROCONCENT**
8 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **OROCONCENT**
10 **S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
11 ~~objeto~~ dedicarse a: las actividades propias de la minería en
12 su mas amplia aceptación, de tal manera que podrá
13 dedicarse a la Prospección, Exploración, Explotación,
14 Beneficio, Fundición, Refinación y Comercialización de toda
15 clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos,
16 canteras y demás parámetros en el desarrollo minera en
17 todo el territorio nacional; Podrá adquirir minas y todo
18 derecho minero dentro del país; también tendrá por objeto
19 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
20 arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
21 como efectuar estudios de localización, de extracción o
22 purificación de sus productos; también tendrá por objeto
23 dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación
24 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
25 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
26 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
27 terceros; Diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos vinculados a
28 la actividad minera y de conservación del medio ambiente;

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 efectuar estudios, prospecciones, evaluaciones, servicios de
2 ingeniería, geología y proyectos especiales para uso del
3 terreno, arqueología, energía alternativa, minería e
4 hidrocarburos. Se dedicará a la construcción, instalación y
5 manejo de plantas de beneficio de minerales con equipos de
6 laboratorio para actividades mineras; Construcción de túneles
7 arreglo de terrenos mineros con equipos caminero; líneas
8 ferreas de rodaje; fabricación de cerámica de revestimiento,
9 implemento y material de construcción; se dedicará a la
10 importación, comercialización implementos y accesorios de
11 minería, como compresores, generadores eléctricos, bombas,
12 vestimenta especial de minería, lámparas de luz, guantes,
13 cascos, tanques de oxígeno, equipos de oxígeno, carros o
14 vagones de transportación de material de minería; Se
15 dedicará al procesamiento de material pétreo de minería de
16 suelo y subsuelo y sus derivados; así como a la actividades
17 inmobiliarias como la compraventa, administración, permuta,
18 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles,
19 sean estos urbanos o rurales, propios de la compañía o de
20 propiedad de terceras personas; Diseño, planificación,
21 construcción, administración de obras eléctricas,
22 industriales, hospitalarias, sanitarias, caminos, etc.; la
23 construcción la adquisición, promoción, planificación,
24 ejecución y enajenación de lotes de terrenos, solares,
25 complejos habitacionales, industriales y comerciales, la
26 promoción, ejecución lotizaciones de solares, fincas
27 vacacionales y de urbanizaciones, y así mismo de villas
28 edificios condominios. Para el cumplimiento de sus fines la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía podrá: Abrir oficinas y agencias en el país y el
2 exterior para la comercialización de oro y otros metales;
3 adquirir acciones o participaciones en compañías nacionales
4 como extranjeras con actividades afines; c) formar alianzas
5 estratégicas con compañías nacionales y /o extranjeras para
6 desarrollar proyectos y negocios afines a su objeto social;
7 firmar contratos de operación minera con empresas y/o
8 cooperativas legalmente constituidas y personas naturales
9 dueñas de concesiones mineras en cualquier sector del país,
10 formar equipos técnicos multidisciplinarios para brindar
11 asesoramiento en los diferentes campos de la actividad
12 minera y preservación del medio ambiente. La Compañía
13 podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y
14 su objeto social será ejercido en tanto cuente para cada
15 caso con las autorizaciones otorgadas por el respectivo
16 organismo o entidad competente del Estado Ecuatoriano.
17 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
18 domicilio en el cantón Machala, Capital de la Provincia de El
19 Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,
20 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o
21 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con
22 sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**
23 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
24 años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
25 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
26 prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
27 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES**
28 **Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO**
5 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos
6 con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero
7 uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones
8 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
9 Presiente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también
10 certificados provisionales que contengan varios títulos de
11 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
12 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
13 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
14 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
15 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento
16 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de
17 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que
18 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las
19 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de
20 orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a
21 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
22 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
23 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
24 una misma acción, estos deberán nombrar un representante
25 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
26 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
27 autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**
28 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 uno o más títulos de las acciones o certificados provisionales, se
2 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
3 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-

4 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**

5 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en
6 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
7 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
8 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
9 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
10 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
11 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**

12 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

13 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
14 subscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
15 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar
16 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
17 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
18 Presidente y del Gerente de la Compañía.- **CAPITULO**

19 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**

21 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
22 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta

23 General de Accionistas y la administración de la misma,
24 corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA**

25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**

26 **TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
27 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
28 y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
2 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
3 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
4 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
5 General está integrada por los accionistas legalmente convocados
6 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en
9 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
10 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
11 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la
12 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación
14 por la prensa y se entenderán convocada y válidamente
15 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
16 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
17 la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
18 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO**
19 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
20 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria de
21 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente de la
22 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más
23 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por
24 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en
25 uno de los diarios de mayor circulación de Machala, con ocho
26 días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
27 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
28 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
2 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
3 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
4 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
6 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y
7 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 legalidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.

9 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

11 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

12 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
13 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
14 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
15 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-

16 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

17 La Junta General no podrá considerarse constituida para
18 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por
19 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado,
20 si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda
21 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la
22 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
23 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
24 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
25 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
26 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación
2 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
3 pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria
4 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.
5 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
6 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
7 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
8 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
9 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
10 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
11 validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
13 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
14 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
15 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
16 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
17 de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por
18 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
19 Gerente de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que
20 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
22 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y
23 remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b)
24 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes
25 del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; c) Resolver
26 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda
27 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
28 bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver acerca de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de
2 utilidades líquidas y realizadas; g) Conocer y resolver sobre los
3 asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
4 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
5 consideración; h) Acordar la disolución anticipada de la
6 Compañía; i) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
7 sola discusión; j) Resolver acerca del aumento o disminución del
8 capital social; k) Decidir acerca de la fusión, transformación y
9 liquidación de la Compañía; l) Fijar remuneraciones de los
10 funcionarios que ella nombre; y, m) Resolver sobre cualquier
11 otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o
12 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le
13 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será
14 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
15 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario
16 actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
18 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
19 General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la
20 Compañía. Durará cinco años en sus funciones podrá ser
21 reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
23 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel
25 cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
26 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
27 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere menester
28 Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de
2 la junta General; b) Vigilar la buena marcha de los negocios
3 sociales, c) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y
4 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
5 Junta General, en las que actúe; d) Subrogar al Gerente en caso
6 de falta o ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a
7 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones
8 que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-

9 **TITULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

10 **TERCERO: CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la
11 Junta General. El Gerente durará cinco años en sus funciones y
12 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista
13 de la Compañía.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-**

16 a) Corresponden al Gerente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
18 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de
19 Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; d) Administrar los bienes e intereses de la Compañía
21 ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones
22 que dicte la Junta General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos
23 de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;
24 f) Constituir, previa autorización de la Junta General,
25 mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la
26 Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones
27 y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de
28 Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés,
letras de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i)
Preparar anualmente para la consideración de la Junta General

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUSADO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j)
2 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar
3 y remover al personal administrativo de la Compañía; l) Subrogar
4 al Presidente de la Compañía; y, m) Las demás que le
5 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los
6 Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los
8 Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
9 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
10 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
11 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por
12 la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
14 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de
15 la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el
16 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la
17 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
18 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a
19 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con
20 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
21 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores
22 y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley
23 y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios
24 de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
25 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere
26 en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a
27 las reuniones de Junta General y la Comisión de dicha
28 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
2 amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
3 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**
4 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION**
5 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
6 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
8 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado
9 los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
10 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
11 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas a prorrata del
12 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
14 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los
15 casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución
16 de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
18 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
19 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de
20 quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
22 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la
23 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron
24 designados y no se hubiere previsto tal situación por
25 parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
26 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA:**
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E**
28 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
2 pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de cada
3 una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: UNO)
4 ROMMEL EUVIN CORONEL MIÑAN ha suscrito TRES MIL
5 TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
6 los Estados Unidos de América cada una; y, pagado ha
7 pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada
8 una de ellas, equivalentes a TRES MIL TRESCIENTOS,00/100
9 dólares de los Estados Unidos de América de capital; y, DOS)
10 FREDY FAVIAN AGUILAR ESPINOZA ha suscrito MIL
11 SETECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una; y, ha pagado en
13 numerario y de contado el cien por ciento de
14 cada una de ellas, equivalentes a MIL SETECIENTOS,00/100
15 dólares de los Estados Unidos de América de capital.-
16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
17 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran
18 que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
19 público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los
20 trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro
21 Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las
22 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
23 Escritura Pública.- F) Ilegible ABOGADO TITO E. OCHOA
24 ARMIJOS, Registro profesional número seis mil novecientos
25 veintiocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
26 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas
27 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
28 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7373846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: WILMER OMAR TOAPANTA ZHUNIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2011 2:43:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OROCONCENT S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en _____ fjs.

Machala, a 12 JUL 2011

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mach: 11/07/2011

Mediante comprobante No.-

470467044

, el (la) Sr. (a) (ita):

AGUILAR ESPINOZA FREDY FAVIAN

Con Cédula de Identidad:

1900227081

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 5,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

OROCONCENT S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	AGUILAR ESPINOZA FREDY FAVIAN	1900227081
2	CORONEL MIÑAN ROMMEL	0701812729

VALOR	
\$ 1700	usd
\$ 3300	usd
\$	usd

TOTAL

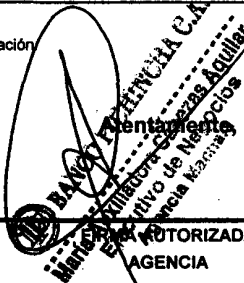
\$ 5000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración


Banco Pichincha C.A.
Representante: Freddy Espinoza Aguilar
Ejecutivo de Negocios
AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA NO. 190022708 - 1

AGUILAR ESPINOZA FREDY FAVIAN

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

06 DICIEMBRE 1966

027- 005 01835

EL ORO/ ZARUMA

ZARUMA

ECUATORIANA***** E44441224E

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LEONARDO AGUILAR

MARTA PIEDAD ESPINOZA

MACHALA 19/05/2011

1770572023

REN 3968163

15 LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 17/05/2011

276-0002
NÚMERO

190022708
CÉDULA

AGUILAR ESPINOZA FREDY FAVIAN

EL ORO

PROVINCIA

MACHALA

PARROQUIA

MACHALA

CANTÓN

MACHALA

ZONA

Presidente de la Junta



NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fe: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en ____ fjs.

Machala, a 1 de JUL 2011

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ciudadanía 070181272-9
CORONEL MIRAN ROMMEL EUVIN
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
12 MARZO 1964
001- 0002 00228 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1964

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
SUPERIOR
ANGEL CORONEL
ELSA MIRAN
PIRAS
22/03/2023

E434314242

INGENIERO COMERCIAL

22/03/2011

REN 8739673

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

245-0014
NÚMERO

0701812729
CÉDULA

CORONEL MIRAN ROMMEL EUVIN

EL ORO
PROVINCIA
SANTA ROSA
PARROQUIA

SANTA ROSA
CANTÓN

ZONA

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
Doy fé: que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
en _____ fjs.

Machala, a 12 JUL 2011

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

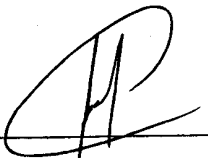
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

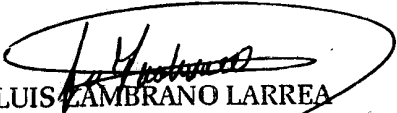
-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy
2 fe.-----
3
4
5

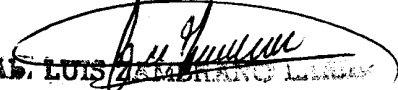
6 
7 **FREDY FAVIAN AGUILAR ESPINOZA**
8 C. C. No. 190022708-1
9

10 
11
12 **ROMMEL RUVIE CORONEL MIÑAN**
13 C. C. No. 070181272-9
14

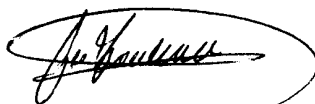
15 
16 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

17 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**
18 **ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
19 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
20 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*****.**
21

1b. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

22
23
24 
25 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
26 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
27 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**
28

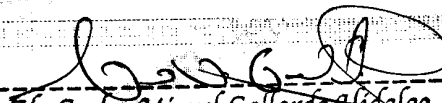
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000285 de fecha 21 de Julio del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **OROCONCENT S.A.**, el 12 de Julio del 2011.--
Machala, a 22 de Julio del 2011



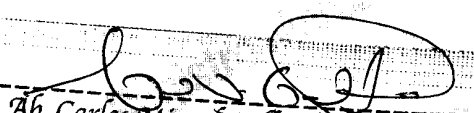
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil Machala

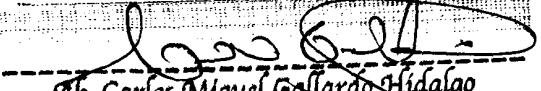
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.11.000285, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Julio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 924 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.627.- Machala, a veintidós de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **OROCONCENT S.A.**- Machala, a veintidós de Julio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala